

15 JUL 2025



CONGRESO
DEL ESTADO
DE MICHOACÁN

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

RECIBIO

HORA

LXXVI LEGISLATURA

PRESENTE.

Los suscritos Licenciado Eric Nicanor Gaona García, Licenciada Susana Vargas Mendoza, Licenciado Abraham Solorzano Suarez, Ingeniero José Martínez Martínez, Ingeniero Alfredo Jiménez Baltazar, Licenciado Felipe de Jesús Ruíz López, Contadora Pública Dulce María Rangel Zavala, Licenciado Edison Raúl Muñoz Mosqueda en nuestro carácter de Presidente Municipal, Sindica Municipal y Regidores del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, respectivamente, con fundamento en el artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán; así como, en los artículos 9, 17 fracción I y II, 64 y 67 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y en los artículos 32, 33 fracción IV, XV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la iniciativa con proyecto de decreto, por el que **se reforma el artículo 3° de la Ley de Orgánica de División Territorial de Michoacán**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Tarímbaro ha experimentado un crecimiento poblacional significativo, para el año del 2020 dos mil veinte alcanzó los 114, 513 habitantes, lo que representa un aumento del 45.6 % en comparación con el año 2010 dos mil diez, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México (INEGI).

La población del Municipio de Tarímbaro, según datos del Consejo Estatal de Población de Michoacán (COESPO), se proyectó un alcance aproximadamente de 126,375 habitantes para el año 2024 dos mil veinticuatro, esta proyección se basa en el CENSO de población y vivienda 2020 dos mil veinte, donde se registraron 114,513 habitantes de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México (INEGI).

Es importante destacar que estas son proyecciones y la población real podría variar, sin embargo, el Consejo Estatal de Población de Michoacán (COESPO), es la fuente oficial para este tipo de estimaciones según el gobierno de México, es decir partiendo de estas proyecciones que realizó el Consejo podríamos asegurar que son los datos más exactos que se tienen hasta el momento en cuanto al crecimiento poblacional del Municipio de Tarímbaro, Michoacán. (Se anexa tabla)

(COESPO)	2010	2020	2023	2024	2027
Población Total Municipio	78,623	114,513	123,787	126,375	134,089
Hombres	37,951	55,749	60,181	61,485	65,349



TARIMBARO

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

UN GOBIERNO QUE TRABAJA



Porcentaje Hombres	48.27%	48.68%	48.62%	48.65%	48.74%
Mujeres	40,672	58,764	63,606	64,890	68,740
Porcentaje Mujeres	51.73%	51.32%	51.38%	51.35%	51.26%

Ahora bien, de acuerdo con las proyecciones de población 2016-2050 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), actualmente el municipio de **Tarímbaro** tiene una **población de 126,375** habitantes, de ellos el **48.65%** son **hombres** y el **51.35%** son **mujeres**.

Se debe considerar que, debido al crecimiento poblacional de nuestro Municipio, se encuentra dentro de los municipios más grandes del Estado, de ser un Municipio urbano en transición, paso a ser un Municipio urbano a partir del último censo de población y vivienda 2020 dos mil veinte, tal como se advierte en el artículo 4° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

En ese contexto de crecimiento, los municipios, requieren que el Ayuntamiento se adapte y se expanda para brindar los servicios necesarios a los habitantes dentro de su demarcación territorial, estas acciones implican modificaciones legales y administrativas, así como ajustes en la estructura y funciones en el gobierno local, todo en concordancia con la legislación aplicable.

Es así que el Ayuntamiento, frente a la demanda de mejores servicios tales como agua potable, drenaje, recolección de basura, alumbrado público, vialidades y transporte por parte de los habitantes del Municipio conlleva a que se realicen ajustes administrativos, y operativos tales como: ampliación de infraestructura, creación de nuevas unidades administrativas, contratación de personal, mejora de la eficiencia, participación ciudadana, solo por citar algunas.

En ese orden de ideas en Sesión de Cabildo, celebrada el día **06 seis de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro**, se dio cuenta de la recepción de las solicitudes en las cuales diversos ciudadanos de las comunidades de La Palma, Ex Hacienda de Guadalupe y Fraccionamiento Puertas del Sol, solicitan a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, la creación de tres nuevas Tenencias, de igual manera vecinos de las Tenencias de Cuto del Porvenir, Tejaro de los Izquierdo y Uruetaro solicitaron la reestructuración de las tres existentes, a efecto de que, por parte del Ayuntamiento se brinden de manera expedita, eficiente y de calidad los servicios públicos municipales, así como la debida atención en materia de seguridad pública y protección civil, las cuales fueron turnadas por el Presidente Municipal de Tarímbaro, el Licenciado Eric Nicanor Gaona García a la Sindicatura, para su estudio, análisis y procedencia jurídica.

Las solicitudes presentaron como petición la creación de nuevas Tenencias dentro del Municipio, la reestructuración de las ya existentes, así como exigir la prestación de los servicios públicos que hasta el momento han sido deficientes, en resumen:

1. Solicitan que las localidades de Ex Hacienda de Guadalupe, La Palma y el Fraccionamiento Puertas del Sol sean elevadas a grado de Tenencia.

2. Solicitan la restructuración de los límites territoriales de las Tenencias de Uruetaro, Tejaro de los Izquierdo y Cuto del Porvenir; y
3. Solicitan que el personal encargado de brindar los servicios municipales esté más próximo y que sean servicios más eficientes y de calidad.

En ese contexto el Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, es competente para conocer, analizar y aprobar la creación de nuevas Tenencias, según lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, que dice:

...” Los Gobiernos municipales, podrán erigir nuevas Tenencias en aquellos centros de población donde fuere necesario para la mejor administración de los intereses públicos de cada localidad...”

De igual manera el Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán; en materia de Administración Pública es competente para organizar, estructurar y determinar las funciones de su Administración Pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 40 inciso b) de la ley orgánica.

Aunado a lo anterior debemos partir que el artículo 115 de la Constitucional impone la carga a los Municipios de brindar a las ciudadanas y ciudadanos los servicios públicos municipales tales como:

- I. Agua potable
- II. Drenaje
- III. Alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales
- IV. Alumbrado público
- V. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos
- VI. Mercados y centrales de abasto
- VII. Panteones
- VIII. Rastro
- IX. Calles, parques y jardines y su equipamiento
- X. Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución, policía preventiva municipal y tránsito.

Derivada de la carga que impone el artículo 115 Constitucional a los Ayuntamientos y en atención a lo expuesto en las solicitudes presentadas por diversos ciudadanos de las localidades de La Palma, Ex Hacienda de Guadalupe, fraccionamiento Puertas del Sol, Tejaro de los Izquierdo, Cuto del Porvenir y Uruetaro se consideró en el Acuerdo presentado conjuntamente por el Presidente Municipal y la Sindica Municipal ante el pleno del Cabildo lo siguiente:

Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: **...“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las**

garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece...”

Además, en el mismo numeral citado advierte ...”Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

En este sentido, es que el Presidente Municipal en conjunto con la Sindicatura al momento de la presentación del acuerdo ante el pleno del cabildo, consideraron necesario que el Ayuntamiento del Municipio de Tarímbaro, Michoacán, debería de garantizar de manera efectiva los servicios públicos municipales y brindar una mayor organización dentro de su demarcación territorial poniendo en el centro al ser humano, garantizando así su desarrollo integral dentro de la sociedad.

En ese orden de ideas, es que con fecha 27 de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, en conjunto el Presidente Municipal y la Sindica Municipal en la sesión extraordinaria número 12 doce, presentaron ante el pleno del Cabildo la propuesta de acuerdo que contiene el análisis de las solicitudes de diversos ciudadanos de las localidades de La Palma, Ex Hacienda de Guadalupe y el Fraccionamiento Puertas del Sol, los cuales solicitan la creación de tres nuevas tenencias; así mismo, se analizaron las solicitudes de los habitantes de Cuto del Ponvenir, Tejaro de los Izquierdo y de Uruetaro donde solicitan la reestructuración de esas tenencias.

Así mismo, en fecha 10 diez de julio del año que transcurre, en sesión extraordinaria de cabildo número 35 treinta y cinco, se dio conocimiento de la recepción de tres solicitudes por parte de habitantes de la Localidad de San Pedro de los Sauces, Fraccionamiento El Trébol y Fraccionamiento Las Espigas, las cuales fueron turnadas por el Presidente Municipal, en fecha 28 veintiocho de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, mediante oficio número P. PRES 760/2025, a la Sindicatura de este Ayuntamiento, para que fueran analizadas y así determinar su procedibilidad jurídica, solicitudes que en resumen contienen lo siguiente:

1. La Localidad de San Pedro de los Sauces solicita sea elevada a grado de Tenencia.
2. Los fraccionamientos de El Trébol y Las Espigas solicitan pertenecer a una de las regiones creadas por el Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, para que el personal encargado de brindar los servicios municipales esté más próximo y que sean servicios más eficientes y de calidad.

Es así que una vez que fueron analizadas las solicitudes en la sesión extraordinaria número 36 treinta y seis, de fecha 10 diez de julio del año 2025, se presentó por el Presidente Municipal en conjunto con la Sindica Municipal, ante el pleno del cabildo, el proyecto que contiene la elevación a grado de Tenencia de la Localidad de San Pedro de los Sauces.

Por lo que una vez analizados los expedientes técnicos que se integraron debidamente por la Sindicatura para tener las herramientas jurídicas necesarias y determinar así la procedibilidad de la creación de las cuatro tenencias y la reestructuración de las tenencias que ya están debidamente constituidas, se determinó que se han cumplido todos los requisitos legales que se establece el artículo 9 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, que dice:

Artículo 9. Los Gobiernos municipales, podrán erigir nuevas Tenencias en aquellos centros de población donde fuere necesario para la mejor administración de los intereses públicos de cada localidad.

Para tales efectos deberá presentarse solicitud formal hecha al Ayuntamiento por escrito por parte de las vecinas y vecinos de dicho centro poblacional que incluya al menos al 20% del padrón electoral de dicho centro poblacional y de las comunidades adyacentes a ésta, que se pretenden integrar a la misma solicitando su elevación administrativa a Jefatura de Tenencia; que deberá contar con las características de un pueblo y además cumplir con los siguientes requisitos:

- I. *Haber sido previamente declarado como Encargatura del Orden;*
- II. *Que los centros de población que integrarán la Jefatura de Tenencia aglutinen entre el 15% y el 25% de la población total del Municipio;*
- III. *Que el Cabildo del Ayuntamiento apruebe en Sesión, tomando en cuenta los servicios públicos con los que cuenta, la suficiencia presupuestal del Municipio para hacer frente a las necesidades de la nueva Tenencia, así como la situación geográfica y su lejanía de la cabecera Municipal y las demás Tenencias, de manera tal que se justifique su conformación, de igual forma deberá ubicarse en un espacio territorial concentrado, evitando la dispersión poblacional de la misma, y emita posteriormente la declaración correspondiente, donde precise y fundamente la necesidad administrativa de elevar la categoría del centro poblacional a Jefatura de Tenencia;*
- IV. *Que aglutine al menos al 10% de las comunidades o rancherías del Municipio;*
- V. *Que la localidad tenga como mínimo una antigüedad de 25 años; y,*
- VI. *Que represente al menos el 10% de los ingresos municipales por materia de impuesto predial. Posteriormente el Ayuntamiento deberá presentar la iniciativa respectiva al Congreso para que éste incluya la nueva Tenencia, y realice la modificación correspondiente para actualizar la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán.*

En virtud de lo antes expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente:



DECRETO

ARTÍCULO UNICO. Se reforma el artículo 3° de la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán; para quedar como sigue:

Artículo 3.- El Distrito de Morelia se forma de la Municipalidad de su nombre y de las de Santa Ana Maya, Cuitzeo, Chucándiro, Quiroga, Acuitzio y **Tarímbaro**.

- I. La Municipalidad de Morelia, comprende: su cabecera, ciudad de Morelia, Capital del Estado.

Tenencias: Chiquimitío, Teremendo, Cuto, Capula, Tacícuaro, San Nicolás, Undameo, Atécuaro, Santa María, Jesús del Monte y San Miguel del Monte.

...

Majada, Santa Catarina, Capire de Abajo, Puente, Partido Nuevo, Plaza de Gallos, Partido Viejo, Capire, Puente, Miraflores, Tamacua, Parotas del Sur, Almazana, Maroma, Mina de La Leona, Habillas, Limón del Sur, Maguey, Cuental, La Cuíndora, Real de Curucupaséo, Soledad del Sur, Zapote de La Peña, Mina de Guadalupe, Tapatío, El Pilón, Los Nogales, Paso Hondo, La Cruz, Chupaderos, Platanito y Piedras Blancas.

La Municipalidad de Tarímbaro, comprende: su cabecera, Tarímbaro.

Tenencias: Cuto del Porvenir, Uruetaro, Tejaro de los Izquierdo, La Palma, San Pedro Sauces, Ex Hacienda de Guadalupe y Puertas del Sol.

A la Tenencia de Cuto del Porvenir, corresponden: Cuto del Porvenir como cabecera, Santa Cruz, Felipe Angeles, Ampliación Jamaica, La Concepción, Jamaica y El Carrizal.

A la Tenencia de Uruetaro, corresponden: Uruetaro como cabecera, El Cuitzillo Grande, Fraccionamiento Hacienda el Encanto, Fraccionamiento Buganvilias, Colonia Miguel Hidalgo y Los Ruiseñores.

A la Tenencia de Tejaro de los Izquierdo, corresponden: Tejaro de los Izquierdo como cabecera, Cotzio, Cupataro, La Noria y Arindeo.

A la Tenencia de La Palma, corresponden: La Palma como cabecera, El Cuitzillo Chico, Fraccionamiento Laureles Eréndira, Fraccionamiento Mirador de las Monarcas, Fraccionamiento Mirador de las Palmas, Campestre Tarímbaro, Fraccionamiento Paseos del Valle, Rinconada de los Sauces, Terranova I , Terranova II, Colonia Verónica López, Fraccionamiento Valle Real, Fraccionamiento el Sendero, Colinas de la Palma I y II, El Prado (fraccionamiento) y Cumbres del Campestre.

A la Tenencia de San Pedro de los Sauces, corresponden: San Pedro de los Sauces como cabecera, Conjunto Habitacional El Trébol, Colonia

Francisco Villa, Fraccionamiento Las Espigas, Fraccionamiento Paseo Santa Fe, Monarca [Fraccionamiento Campestre], El Lometón, El Jagüey, Santa Ana del Arco, La Magdalena [Ex Hacienda de la Magdalena]

A la Tenencia de Ex Hacienda de Guadalupe, corresponden: Ex Hacienda de Guadalupe, como cabecera, Cañada del Herrero, Cañada de los Sauces, El Colegio, Las Coronillas, El Cuiri, Colonia Independencia, Peña del Panal, Rancho Nuevo, San José de la Trinidad, Santa María, Fraccionamiento La Cantera, San Bernabé de las Canteras y Villa Natura.

A la Tenencia de Puertas del Sol, corresponden: Puertas del Sol como cabecera, Fraccionamiento Galaxia Tarimbaro, Campestre Enrandeni (club), Fraccionamiento Villa Zipekua (fraccionamiento Erandeni III), Real Hacienda (Metrópolis), Fraccionamiento Erandeni, Fraccionamiento Erandeni I, II y IV, Fraccionamiento Jardín Morelia, Fraccionamiento Paseo del Erandeni, Fraccionamiento Privadas del Sol, Fraccionamiento Real Erandeni, Fraccionamiento Metrópolis II, Fraccionamiento Hacienda del Sol, Loma Dorada (fraccionamiento) y Parque Solé.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor rango que se opongan a las disposiciones de este Decreto de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifiquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tarímbaro, Michoacán de Ocampo; a los 15 quince días del mes de julio de 2025.

ATENTAMENTE

LIC.ERIC NICANOR GAONA GARCÍA

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SUSANA VARGAS MENDOZA

SINDICA MUNICIPAL



TARIMBARO

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

UN GOBIERNO QUE TRABAJA

LIC. ABRAHAN SOLORZANO SUAREZ

REGIDOR

ING. JOSE MARTINEZ MARTINEZ

REGIDOR

ING. ALFREDO JIMENEZ BALTAZAR

REGIDOR

LIC. FELIPE DE JESUS RUIZ LOPEZ

REGIDOR

C.P. DULCE MARIA RANGEL ZAVALADA LIC. EDISON RAUL MUÑOZ MOSQUEDA

REGIDORA

REGIDOR

